



Trujillo, 26 de Febrero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Oficio N° 00119-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Informe N° 000017-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que contiene la liquidación del servicio de consultoría por la elaboración del expediente técnico de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" CUI N° 2119327; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 ° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones ... ";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, **económica** y **administrativa** en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, ¡un Pliego Presupuesta!";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N2 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";





Que, conforme a lo precisado en los considerandos antecedentes, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N2 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, en lo que corresponde el ANEXO Componente Infraestructura; en donde el Sub Gerente de Liquidaciones, Supervisa y/o evalúa CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA; que las Liquidaciones de Obra que se remiten para su aprobación, están debidamente supervisados y evaluados con conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Liquidaciones. adjuntando el Proyecto del acto Resolutivo de aprobación;

Que, con fecha 09 de agosto del 2010, se dio la **viabilidad del proyecto** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" CUI N° **2119327**;

Que, con fecha 25 de octubre del 2019, se suscribió el Contrato N° 087-2019-GRLL-GRCO, por la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" CUI N° 2119327, en adelanta **La Elaboración del Expediente Técnico**; suscrita entre el Gobierno Regional La libertad y el Ingeniero Civil LUIS EDUARDO RUIZ RUIZ, con domicilio Legal en Carretera Huamachuco – Trujillo S/N Pueblo. Huamachuco – La Libertad - Sánchez Carrión - Huamachuco, con número Cel. 941853385, correo electrónico ledruizr@gmail.com, el monto del contrato es de Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Seis Con 37/100 Soles (S/ 33,596.37), que incluye los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendario;

Que, con fecha 09 de diciembre del 2020, mediante Resolución Gerencial Regional N° 143-2020-GRLL-GGR/GRI, se **Aprueba y se Da Conformidad a La Elaboración del Expediente Técnico**;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2024, mediante Memorando N° 000140-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones Dispone Elaborar la Liquidación Financiera al CPC Henry Jaime Chancafe García, del contrato de Consultoría para **La Elaboración del Expediente Técnico**;

Que, con fecha 23 de enero de 2025, mediante Informe N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG, el CPC Henry Jaime Chancafe García, alcanza a la Sub Gerente de Liquidaciones, la **Liquidación Financiera**, del contrato de Consultoría para **La Elaboración del Expediente Técnico**;





Que, con fecha 14 de febrero de 2025, mediante Memorando N° 000015-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones Dispone Elaborar la Liquidación Técnica Financiera al Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, del contrato de Consultoría para **La Elaboración del Expediente Técnico**;

Que, con fecha 20 de febrero de 2025, mediante Proveído N° 000217-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza el Proveído N°000398-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, que contiene el Informe N° 000040-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED-LSO de fecha 20 de febrero de 2025, de la Arq. Lourdes Violeta Sal y Rosas Otero, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, con la cual Da Respuesta a lo solicitado por la Sub Gerencia de Liquidaciones, sobre las penalidades, indicando que **la conformidad de servicio de Consultor por elaboración de Expediente Técnico**, esta ha sido Notificada con Oficio N° 675-2020-GRLL_GGR-GRI-SGED de fechas 16 de noviembre de 2020;

Que, con fecha 24 de febrero de 2025, mediante Informe N° 00017-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús A. Mendieta Ynga, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó **aprobar la liquidación del contrato de Consultoría para La Elaboración del Expediente Técnico**, con un costo de Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Seis Con 00/100 Soles (**S/ 33,596.00**) Incluido IGV, sin saldo de liquidación al contratista, Teniendo una penalidad no cobrada por tesorería por 01 día de atraso, por el monto de Veintiocho Con 00/100 Soles (**S/ 28.00**), la cual se debe de recuperar, como se indica en el cuadro de resumen;

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO					
N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	S/.	PAGADO S/.	SALDO POR FACTURAR A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
01	AUTORIZADO Y PAGADO	33,596.00		33,596.00	0.00
	Monto Contractual por Elab. De Exp. Tecnico	33,596.37		33,596.00	
02	REAJUSTES	0.00		0.00	0.00
	Contrato Principal	0.00			
	Adicional de Obra	0.00			
	Por Redondeo	-0.37			
	TOTAL AUTORIZADO S/.	33,596.00		33,596.00	0.00
	Retención (8%) IR S/.	2,687.68		2,687.68	0.00
	NETO RECIBIDO S/.	30,908.32		30,908.32	0.00
	PENALIDADES	28.00		0.00	28.00
3.01	POR OTRAS PENALIDADES	0.00		0.00	
	Penalidad por Cambio de Profesional Propuesto	0.00		0.00	
3.02	POR ATRASO	28.00		0.00	
	Informe N° 019-2020-GRLL/GGR/GRCCO/MVAG (Por 01 día de atraso en el Primer entregable))	28.00		0.00	
	SUB TOTAL 2			S/	-28.00
	A FACTURAR POR EL CONTRATISTA		S/.	0.00	
	A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.	-28.00	
	DEVOLVER RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA		S/.	0.00	
	Calculo para Penalidad por día de atraso:				
	Monto Valorizado :	20% de 33,596.37	=	6,719.27	
	Penalidad Diaria	$\frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{\text{F x Plazo Vigente en días}}$	=	$\frac{(0.10 \times 6,719.27)}{(0.40 \times 60)}$	= 28.00





Que, con fecha 24 de febrero de 2025, mediante Oficio N° 000119-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación del servicio de consultoría para **La Elaboración del Expediente Técnico**, manifestando su conformidad al Informe N° 00017-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de consultoría de supervisión de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación de consultoría de supervisión de obra;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";





En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la liquidación del Contrato N° 087-2019-GRLL-GRCO, por la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD**" CUI N° 2119327, por la suma de **S/. 33,596.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Seis Con 00/100 Soles)** Incluido IGV, sin saldo de liquidación a favor ni a cargo del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, Recupere la suma **S/ 28.00** (Veintiocho con 00/100 Soles) por concepto de penalidad aplicada al contratista Luis Eduardo Ruiz Ruiz, en el Primer Entregable, según Informe N° 019-2020-GRLL/GGR/GRCO/MVAG.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Órgano de Control Institucional y, al contratista Ing. Luis Eduardo Ruiz Ruiz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

